

del Sr. Sr. Domingo Olavide á pedir el pago de la materia...
 y en consecuencia se acordó que se le admita al goce de la aduana por el término que se le concedió la ley política de Indias; las dos primeras pasaron á la segunda comisión de peticiones, y las dos últimas á la primera de la misma clase. Se anunció en este momento al Sr. Sr. Ministro del Interior; y así que fué introducida, presentó á instancia correspondiente á los negociados de su cargo, y un mensaje de S. E. el Presidente de la República, contenido á devolver las facultades extraordinarias constitucionales de que los estados investidos, y á dar cuenta del uso que de ellas han hecho. Recibió el Sr. Ministro la contestación de artículo y se retiró de la Sr. Cámara; con lo que terminó la sesión.

El Presidente.
 Vivac Herrera

El Secretario.
 Modesto Espinosa

Sesión del 2 de Setiembre.

Se abrió con lo Sr. Sr. Presidente, Vicepresidente, el Sr. Sr. Pineda, Vocalmente, Jimenez de la Sierra, Jacinto, Arriola, Carras, Espinosa, Valverde, Sanchez Rubio, Vitor, Carrion, Lazo y Rodriguez Peral; y despues de aprobar el acta de la sesion anterior, se dio lectura al mensaje del Sr. Sr. contenido á devolver las facultades extraordinarias investidas el uso que se ha hecho de ellas, el cual pasó á las comisiones de seguridad pública y de hacienda. La comisión redactora presentó la contestación á la Corte Suprema; y habiendo sido aprobada, el Sr. Sr. Secretario anunció que se abrirá en tercera discusión el proyecto de ley que fija la tasa del interés que debe cobrarse por el primer pago del dinero. Leído y puesto en debate el artículo, el



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CIN-
CUENTA Y CINCO Y CINCUENTA Y SEIS

El Excmo. Sr. D. En la legislatura anterior se presentó un proyecto de ley sobre el cual se discutió, y habiendo sido rechazado, se volvió a discutir las mismas razones abor-
rales de antes para oponerse a las disposiciones en el con-
trato, que se manifestó mi opinión sobre este asunto de
gran importancia. La ley de 7 de Octubre de 1833 que se
cumple el principio inalienable de la libertad que deben
tener los individuos para fijar sus propios contratos el in-
terés que debe pagarse por el uso del dinero, me pareció
en la más racional, la más útil y la más justa de
las disposiciones que se pueden dar sobre esta materia.
Determina el interés que debe pagarse el prestador
el dinero que toma en cuenta, el interés que el capita-
lista debe cargar por el uso que otro haga de sus ca-
pitales, sería de destruir el derecho de propiedad, entraría
en las industrias, paralizaría el comercio y establecería
el dinero una excepción odiosa, y que lejos de producir ven-
tajas a la sociedad, la acarrearía inmensable perjuicio.
No hay libertad absoluta para estipular el precio del
trabajo y el de los artículos que el hombre produce y
consuma; en sus tales los negocios transaccionales y contra-
tos tiene el individuo, como debe tener, la facultad de
acoger sus intereses como más convenga a su bene-
ficio, de señalar el precio de los artículos que le pro-
ducen y las condiciones bajo las cuales puede ceder
su uso y goce a otros individuos, con que su uso se
legitimase el otorgamiento de señalar el precio que
pueda pagar al uso de su capital con relación



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CIN- CUENTA Y CINCO Y CINCUENTA Y SEIS

El su numerario? Los adelantos de la civilización han hecho como
con que el dinero es el principal entre todos los agentes producti-
vos de riqueza; han manifestado la falsedad de la idea que ase-
guraba que el dinero era un simple ductivo, y han fijado como un prin-
cipio incontestable el principio de la libertad de intereses; pero
qué no se fija la pensión conductiva que debe satisfacer el ar-
rendatario de una finca, de una casa, o de cualquier otro obje-
to cuyo uso se este alquilado bajo las condiciones que el due-
ño tiene a bien imponer? ¿El propietario tiene el derecho
de estipular libremente el arriendo de sus propiedades, poderse
al vender estas, es a libertad para estipular el arriendo del ca-
pital producido por la venta? ¿En qué bases puede apoyarse el
rental ley como la ley de descuento? Cada individuo particular so-
be las utilidades que su capital le produce para señalar su
precio al tiempo de arrendarlo, y poner una tasa a ese pre-
cio para obligar al capitalista a no percibir otras utilida-
des que las detalladas por la ley, y pueda en esto haber ne-
cesidad y justicia? Los legisladores no saben, ni pueden saber las
utilidades que a cada individuo le produce su capital, y es-
ta circunstancia es absolutamente necesario para señalar el
interés del dinero: se necesita conocimientos seguros e ine-
quívocos de los rendimientos de cada industria, de cada
ocupación productiva; y aunque se pudiera obtener un
uso tales conocimientos, como las ganancias de los capi-
talistas dependen de diversas y mudables circunstancias,
es un inconveniente indispensable reformar la ley cada vez
que esas circunstancias variaran, lo que sería imprac-
ticable a mi modo de ver. Por otra parte, ¿qué razón

hago para privilegiar al comercio y para dar a las
otras industrias? Segun el proyecto que se discute
se necesitan tomar prestado al 12% de
interés, lo tornaria al 10%, y en el caso de
agricultores se vea despues en la posibilidad de pres-
tar su dinero al mismo u a otros comerciantes, tendria
que darlo al 10%, y cuando mas al cinco, y puede haber
una razon para semejante desigualdad? No se diga que
los prestamos a intereses han arruinado a muchas fami-
lias, por que es mayor el numero de las que se han en-
riquecido con ellos, y por que pocas cuantas o seis cas-
os particulares pueden servir de fundamento a una
ley, no se toma dinero prestado solo para consumirlo
improductivamente, sino que las mas veces se toma para
realizarlo en la produccion de nueva riqueza; y por
lo mismo, poner dificultades al prestamo es poner trabas
al incremento de la riqueza nacional. Estas son,
Señor, las razones que tengo para oponerme al pro-
yecto que discute. El Sr. Santamaria contesto: Yo
no me detendré, Como Señor, en impugnar principios
abstractos y teorías contradictorias desmentidas por la prác-
tica en los mismos pueblos que las han adoptado.
En esta materia, como en muchas otras, la experiencia
vale mejor que los requerimientos, las teorías de la
Economía Política hasta el punto de poner en duda
si sea esta una verdadera ciencia; y la observacion
de los acontecimientos causados por la ley de 7 de Octu-
bra de 33, me ha dado la conviccion de que seme-
jante ley ha producido resultados peores y contrar-
ios a las miras de los legisladores que la dicta-
ron. Un aumento considerable de quiebras y bancar-
rotas, multitud de familias reducidas a miseria,



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CIN-
CUENTA Y CINCO, Y CINCUENTA Y SEIS

12

á la indigencia, he aquí lo que hemos visto nacer de esa ley, y lo que seguiremos viendo, si no ponemos, pronto término á esos males de tanta trascendencia. El comercio que es considerado como el trabajo mas productivo, no produce ahora el 12% á los capitalistas; y desafortunadamente se manifiesta que las industrias proporcionan iguales utilidades á los que de ellas ocupan. Es en esta diferencia de rendimientos entre las industrias, que se apoya la clasificación establecida en el proyecto que se discute y al que he prestado mi firma. Seria un mal, en mi concepto, que haya libertades absolutas en la ley pública para estipular el precio en todos los contratos y transacciones de la vida; pues bien sabido es que las malas leyes el dolo dan lugar á las rescisiones de los contratos, y las lesiones enormes y enormismas producen tambien acciones por rescindir los perjuicios causados por ellas: no hay pues, ni puede haber tal libertad absoluta, ni ella debe existir por la estipulación de los intereses del dinero, porque ocurren, como vemos todos los dias, infinitos de males que no deben continuar por mas tiempo. Se abusa de la disposición de los infelices, de las angustiosas circunstancias de los necesitados para darles prestados, con crecidos intereses, contrarios que no hacen mas que empeorar la condicion de los que firman encontrando en ellas un medio de salvacion: las urgencias, la falta de cálculo y la obsesión de adelantarse con capital á pesar de los riesgos considerables que toman sobre sí los prestatarios, reducen continuamente á la mendicidad á las familias, y esto aunque asimismo por otra parte la riqueza nacional

mal. El conjunto liberal no solo perjudica y arruina
a los que toman prestado, sus dudosas consecuencias se
entendrán muchas veces hasta los mismos capitalistas,
porque engañados con el velo de la garantía, dan crédito
más a los que más riesgos ofrecen, y estos son los que más
nos pueden cumplir sus compromisos, hallándose perju-
gidos por las necesidades que les obligan a entrar en un
negocio de cualquiera especie sin calcular sus resultados
de manera que sea liberosa es el aumento de los capitalis-
tas y la completa falta de las necesidades. En los país-
es industriales donde la civilización ha multiplicado
las fuentes productivas, donde la riqueza abunda y don-
de hay más facilidad de proporcionar recursos, el in-
terés del dinero no pasa del cinco ó seis por ciento, y
perjuicamos nosotros que en medio de nuestra opor-
tunidad y de nuestra miseria, siendo limitadas y pocas
nuestras industrias, trabajosas y difícil la adquisición
de los medios de subsistencia, haya libertad absoluta
para estipular el interés del dinero? Las leyes deben
tener lo que se llama bondad relativa, y acomodarse a
las circunstancias de las circunstancias de los pueblos: las in-
constancias han dado lugar a muchas leyes restricti-
vas sobre esta materia, y fué la consideración de los mal-
los que ocasiona la libertad del interés, lo que produce
el auto acordado que prohíbe su capitalización y el of-
icio sobre rédito de interés. Pero es solo las leyes civiles
las leyes canónicas han prohibido y prohiben la usura,
y nosotros, legisladores católicos, no debemos apartarnos
de sus disposiciones, tanto más cuanto que al hacer
lo no conseguimos otra cosa que prolongar los males
que ha originado la ley que se trata de derogar. El
Sr. Jacobi, dijo: Juan de Dios de un modo tan convincente



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y CINCUENTA Y SEIS

la cuestión, contándose con algunas cuyo resultado exige de los interesados del proyecto. El contrato es un contrato gratuito, por lo gratuito no puede pedirse cosa alguna; luego por el contrato nada puede exigirse. En nada se exige por lo gratuito, porque en el caso de faltar esta exigencia, el contrato quedaría subsistente y no pasaría a ser oneroso: nada se lleva por el contrato, como nada se lleva por el comodato y el depósito, de consiguiente al rebatir el proyecto se querrá, ^{habiendo} las naturas de los contratos. El contrato es un contrato que transfiere el dominio del que da, a quien recibe, y exige créditos en el momento mismo que son fuente hecha por el contrato al contratante y autorización, según el proyecto, los límites del punto de vista llevada con razón conquinstante la causa del 12.º artículo considerándola como la principal causa de la decadencia de los Peruanos; y mucha parte de nuestras desgracias después de esta misma causa que relaja los vínculos de la sociedad, por ella la República está inmersa en el mal. El dinero no es productivo por sí mismo, y no se gana sino que, por el uso que se le da, según las doctrinas de Aristóteles: el dinero no puede producir, es solo un medio para la producción de las riquezas. El préstamo del dinero se realiza para el consumo, por que es fructífero, y por esto no puede el contratante pedir las ganancias monetarias que da, sino tan tanto de las ganancias que se consume: y como el consumo se realiza principalmente en la satisfacción de las necesidades de la vida, debemos prestar al contratante propiamente, debemos prestar a nuestros hermanos una sencilla remuneración por el servicio que nos hacen. Se alega por los intereses del comercio, y ya no está este comercio entre nosotros: saca de todos los

puntos de la República uno de sus objetos y comparendo
toda la literatura con las necesidades de la nación y
comparando, por tal cosa no puede tener un fundamento
sobre bases que comparemos solo aquellas que son
nuevas y para que nos traen los comerciantes. Hay en
estas, religión, costumbres, novelas corruptoras de las costum-
bras de los pueblos; y esta proviene de la lectura de cer-
tos libros modernos que dañan el corazón y hacen contra-
rizar los preceptos de la moral y de la religión. Los co-
municantes acercaron a las familias con el lujo, la ma-
ral con los libros prohibidos; y después de todo no tienen
un animal que los siga, y por medio de cálculos hacen
que todos los supuestos, como el derecho de sucesión, se
trasciendan sobre los consumos, sobre el pueblo, sobre el
pueblo que se lamenta y no paga de las desgracias
que se hacen sin fin, ni mucho provecho, que se hacen sin
cuidado de ella por esta manera, que se cobra en cara sufor-
ta de cuidados y solicitudes para con él, se traspasa
el consumo y averiguarse. Por tanto, Señor, son dignos
de la codicia que ocasiona tantos males. Hay familias
perdidas por la pobreza, y no debemos multiplicar con
las leyes el número de víctimas. Toda ley debe tener prin-
cipio en Dios y en la moral, y no puede fundarse
en Dios ni en la moral una ley que favorezca y dé
la codicia. Luego, como la que se quiere derogar,
preservar las costumbres de los pueblos, y son costumbres
de muy antiguo, no hay orden, no puede haber más
de bueno en la moral, no conseguimos más tener
por una ley moral, y acogamos el proyecto en dis-
cusión, que es solo permisión, y que favorece la ley
del interés por el favor a la inmoralidad de los co-
ciosos. El Sr. Jefe de la Sala. Comencemos con mis
preocupaciones, no puede ser el impugnar el proyecto que



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CIN-
CUENTA Y CINCO, Y CINCUENTA Y SEIS

hecho otro tanto comercio semejante, presentado en la au-
toridad legislativa. Se ve, Señor, que se ha extraído del dinero lo
que ha arribado al país, y tal expresión carece de fundamen-
to en todas las cosas, porque siendo el comercio un cambio recíproco
de productos, no se puede recibir sino en proporción de lo que se
da; y no se diga que nada tenemos que dar al extranjero además
de nuestros minerales; porque esta cooperación, como la anterior,
carece de fundamento. Tenemos por el contrario artículos de exporta-
ción como el tabaco, el algodón, la casaca, los sombreros y
el cacao; y es en cambio de estos artículos que nos vienen del
extranjero los que nos faltan. Sabido es que nuestros minerales
no corren en los otros países, y mal puede asegurarse que solo
damos dinero en cambio de efectos extranjeros: lo que mandamos
a las plazas comerciales de otras naciones son las onzas, en
su mayor parte ganadería, y que nos vienen por los produc-
tos de las manufacturas, y de otros muchos no se como explicar
la existencia de moneda en la República, porque en tan-
tos años de dar dinero sin recibirlo, habríamos debido desapa-
recer en el todo este artículo de entre nosotros. Pero este
no ha sucedido, y se puede asegurar por las razones que he
expresado, y porque el dinero, como todos los otros artícu-
los de comercio, pasa de los lugares donde abunda a aque-
llos en que escasea: la especulación no permite que un
país quede exhausto de recursos pecuniarios, pues los
capitales pasan en diversas ocasiones a otros mercados por
los intereses particulares. No puede, pues, apoyarse en la fal-
ta de comercio ni en la de moneda el pago que se dis-
cuta. No digo por esto que tenemos abundancia de capital.

los intereses, por una de faltas de tal naturaleza en el crédito
interior que causa el dinero en el país: en los países en los
cuales los intereses no son tan fuertes como en el
Exterior, pero esta circunstancia lejos de favorecer el pro-
yecto de un impuesto, porque es la abundancia oferta de capi-
tales lo que hace bajar los precios, y la escasez de ellos
lo que alza los intereses. Si por especulación se inter-
dujera dinero en la República, así como en la Nueva
Granada, abriríamos el campo á su importación, crean-
do así el acto que bajaría sus precios y que por causa
misma, intereses tan considerables. Ahora, aunque que, á las
necesidades de la paz en la administración y comercio, como
en la industria, ya no es fácil encontrar quien
tenga dinero á más del nueve por ciento; y si seguimos
progresando en este camino, veremos que los intereses en
el Exterior no serán mayores que en las naciones es-
trangeras. El comercio fija siempre el precio de las cosas,
y no debe la ley querer arreglar lo que arregla según
el interés individual: no vamos á bajar, según
las circunstancias, el precio de todos los artículos, por
que el comercio legisla también; y si la ley quisiera
contrariar la fuerza de las circunstancias, nadie tra-
ría caso de ellas, y las cosas seguirían su curso natural.
Si se aprobare el proyecto que se dice, no se conseguiría
más que aumentar los males que se atribuyen á la libertad de
estipular el precio del dinero, por que al tiempo de hacer
por el contrato de calicularia y capitalinaria los intereses,
y la ley quedaría burlada: pero los males no provienen
de la libertad, nacen de la falta de cálculo, y la ley no puede
deprenderse en ella inmediatamente. Yo no defiendo los abusos:
defiendo sólo la libertad que no es un abuso. No hay
inmoralidad en la libertad de estipular el precio



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CIN-
CUENTA Y CINCO, Y CINCUENTA Y SEIS

del dinero, porque si la hubiera, sería también inhumano el proyec-
to que se discute, fijándose en él como se fija, la tasa del interés.
Si es inhumano cobrar réditos, es inhumano el proyecto que fija la
cantidad de réditos que debe cobrarse por el préstamo de los capi-
tales. Católicos, respete las disposiciones canónicas, pero para lo
que mira á la conciencia hay el tribunal de la penitencia y el
juicio de Dios: legislador civil, no puede apantarse de la liber-
tad que todo individuo debe tener, para arreglar sus intereses;
y por lo mismo no puede contribuir con su voto á la aprobación
del proyecto. Cuando el Sr. Juan de la Cruz dijo la palabra,
el Sr. Guareda observó que se estaba discutiendo un objeto, pues q.
el artículo en discusión no fijaba la tasa del interés ni hacia
otra cosa que derogar la ley de 7 de octubre de 33. Después áun
dijo: Se ha dicho que lo relativo á la conciencia debe dejarse
á los cánones; pero siendo estas verdaderas leyes para los
católicos, no se cómo podríamos acordarnos de ellos y no te-
nerlos presentes al tiempo de legislar. Yo convengo en q.
el dinero produce con el trabajo, pero así como p.^a la ley
no se fija precio á la tierra, tampoco se quiere fijar el
dinero: es solo el interés lo que se tasa, así como se tasan
las tierras para la venta. Se ha alegado contra el proyec-
to la libertad que hay para arreglar los contratos, y yo me
cuentro q. en las compras y ventas hay lesión y rescisión, y
sino me equivoco estos remedios tienen también lugar en
el arrendamiento. Con la ley de 33 se ha abierto la
puerta á los abusos, y se ha sancionado la inopia al
lugar; porque los mismos jueces, temiendo q. fallar
según ella, no pueden más autorizar con sus senten-

cias las mas clamorosas representaciones. El Sr. Juncos de
la Torre manifestó que la discusion estaba en un lugar
de bien avanzado el Sr. Sanchez Rubio, quien acordó
que el proyecto se contrajese solo a fijar el interes q
debe pagarse por los capitales de los colegios, casas
de beneficencia y monjas, estaria por el, pues siem-
pre es posible q. no tengan personas bien interesadas en
su favor, pueden recibir grandes perjuicios con la libertad
de estipular los réditos del dinero, y es necesario fijar una
tasa para que los préstamos no se hagan a mayor pre-
cio. Pero señalando a los comerciantes me parece lo mas
injusto, al mismo tiempo que lo mas ridiculo, me pa-
rece injusto, porque los comerciantes que en el extranjero
pagan fuertes intereses y arriesgan ademas la capitalizacion
de los réditos, tendrían que dar aqui sus capitales al
precio establecido por la ley, tendrían sobre sí pérdidas
considerables que ocasionarían talvez la ruina del comen-
cio, me parece injusto, por que el dinero es un artículo
de comercio como todos los otros, y por que así como se fija
el precio del trigo y de los demas efectos en el merca-
do, tampoco se puede determinar por ley el precio de los
capitales; y me parece ridiculo, porque como se ha dicho
muy bien, la ley seria un objeto de burla y mero capriceo,
por que una ley que no es respetada, se hace sin
efecto, y se dice que nos ocupamos de co-
sas inútiles, y el descrédito no solo cae sobre la ley en
nos tambien sobre el Congreso? Siguió el debate en co-
ntinuo, admitiéndose argumentos en pro y en contra del
proyecto, hasta q. el Sr. Juncos pidió la lectura de la ley
de 7 de octubre de 33, que se trata de derogar, y como no
estubiese a la mano, el Sr. Presidente suspendió el de-
bate para continuarlo el dia siguiente, y levantó la
sesion.

El Pres

Secretaría de Hacienda y Fomento
Vicepresidente

El Secretario
Abdón Ojeda

Sesión del 25 de Setiembre.

Abierta con los H. H. Presidentes, Vicepresidentes, Lora, Espinoza, Jarama de la Jara, Valverde, Benavente, Faroyca, Sanchez Rubio, el Sr. Pardo, Arizala, Cabas, Peláez, Cassin, Jacile, Viteri y Rodríguez Fariña, se aprobó el acta de la sesión anterior.

La comisión especial nombrada para redactar el proyecto de contestación al mensaje de S. E. el Presidente de la República, presentó sus trabajos sobre el particular, y después de haber leído integralmente el proyecto, se procedió a discutir con separación cada una de sus partes. Los siete primeros párrafos fueron aprobados sin observación alguna; mas en la discusión del octavo que se refiere á hablar de la institución pública, el Sr. Jarama de la Jara dijo: que á pesar de estar en un nivel de que las contestaciones á los mensajes del Sr. E. son actos de irreverencia y contumacia en los que no se debe hacer (~~entido que no se da~~) imputaciones á la autoridad á quien se dirigen, sino á hacer algunas observaciones, porque se habrán visto ya que al contribuir con el voto á aprobar la contestación que se da á tales mensajes, se perjudica al Senador ó Diputado que tiene derecho para respetar y censurar los actos del Gobierno que merezcan reprensión y censura: que se celebra en forma, y con la carga acostumbrada, la aprobación oficial otorgada á esas contestaciones de fórmula, cuando se combaten las faltas de los Gobernadores, y que por esta razón debe el legislador expresar sus sentimientos con sencillez, aunque estos